

GACETA MUNICIPAL

No. 286-II • Chihuahua, Chihuahua, 6 de marzo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados:.....	3
• "Colonia Burócrata Estatal". • "CC 460-003-012 Predios Ginther".	
Acuerdo mediante el cual es procedente la Modificación del Reglamento de la Política de Ciudad Cercana	6
Acuerdo mediante el cual se convoca a la Licitación Pública Presencial DIF.01/2023 relativa a la Adquisición de Despensas para el Programa Alimentario para el Adulto Mayor 2023 requerida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua	14
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria expediente N° 119/2022 a nombre de Lilia Lizeth Salinas Ronquillo	17
Acuerdo mediante el cual se convoca a la Licitación Pública Presencial No. 017-2023-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de un Estudio para la Elaboración del Esquema de Planeación Simplificada del Centro de Población Tomás García, requerida por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

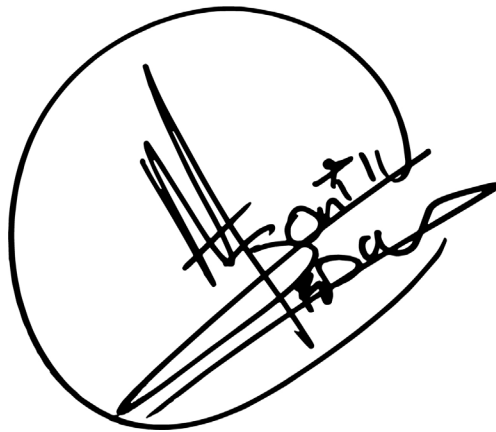
ACUERDO 778/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de febrero del 2023, número S.O.04/23, mediante el cual:

Único: Se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados: "Colonia Burócrata Estatal". "CC 460-003-012 Predios Ginther".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jorge Luis Chávez Frías y Alma Miriam Sáenz Flores, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Burócrata Estatal", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento del potencial Urbano (COS) a 0.85... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

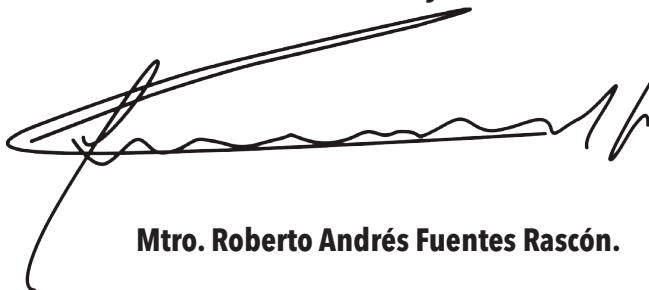
PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los CC. Jorge Luis Chávez Frías y Alma Miriam Sáenz Flores, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Colonia Burócrata Estatal", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 25, de la manzana 17, ubicado en la calle Mauricio Corredor de la colonia Burócrata Estatal (antes Burocrática), en la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 268.75 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ e incremento del potencial urbano (COS) a 0.85.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Víctor Omar Ginther Arzaga, en su carácter de propietario de los predios, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 460-003-012 Predios Ginther", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Víctor Omar Ginther Arzaga, en su carácter de propietario de los predios.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 460-003-012 Predios Ginther", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios identificados como lote 14A ubicado en la calle Catedral de Zacatecas, Lote 15A ubicado en la calle Catedral de Zacatecas, Fracción 3 ubicado en la calle Catedral de Zamora y Fracción 2 ubicado en la calle Catedral de Zamora, todos de la colonia La Cantera de la ciudad de Chihuahua, los cuales suman una superficie de 2,292.67 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

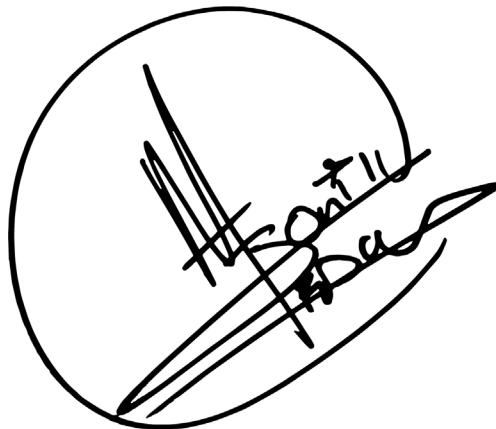
ACUERDO 779/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de febrero del 2023, número S.O.04/23, mediante el cual:

Único: Es procedente es procedente la Modificación del Reglamento de la Política de Ciudad Cercana.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de febrero del año 2023, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, para la Modificación del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y la creación del Reglamento de la Política Pública de Ciudad Cercana... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se derogan las fracciones XXXV, XCVII y XCIX del artículo 4 y los artículos 313 al 323 del Capítulo Décimo Cuarto, todos del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

XXXV.- Se deroga.

(...)

XCVII.- Se deroga.

(...)

XCIX.- Se deroga.

(...)

(...)

Artículo 313.- Se deroga.

Artículo 314.- Se deroga.

Artículo 315.- Se deroga.

Artículo 316.- Se deroga.

Artículo 317.- Se deroga.

Artículo 318.- Se deroga.

Artículo 319.- Se deroga.

Artículo 320.- Se deroga.

Artículo 321.- Se deroga.

Artículo 322.- Se deroga.

Artículo 323.- Se deroga.

(...)

SEGUNDO. Se expide el Reglamento de la Política Pública de Ciudad Cercana, a fin de establecer los instrumentos normativos urbanos y las características de dicha política, así como la forma de administrarla y las definiciones que aplican a los polígonos o zonas que la componen para quedar redactado en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIUDAD CERCANA"

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente instrumento tiene como objeto reglamentar la normatividad urbana y las características de la Política

Pública de Ciudad Cercana, la forma de administrarla, así como las definiciones que aplican a los polígonos o zonas que la componen.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento y todos los actos de autoridad relacionados son de orden público y de observancia general en el Polígono de Ciudad Cercana y, en su caso, en las áreas o zonas que se conformen dentro del Municipio.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- i. **Política Pública de Ciudad Cercana:** Es la política pública que establece una serie de condicionantes y normas aplicables a la demarcación territorial propuesta por el IMPLAN y aprobadas por el H. Ayuntamiento, referente a los estímulos fiscales y a las normas urbanas destinadas a promover una mayor edificabilidad y aprovechamiento del suelo y de los inmuebles localizados en las Primeras Manzanas o Primeros Predios dentro del Polígono de Ciudad Cercana, dado que cuentan con equipamiento, infraestructura, servicios públicos y privados y fuentes de empleo, que los hacen susceptibles a un mayor acceso, cercanía y conectividad entre las personas y sus actividades cotidianas.
- ii. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es el factor establecido en los instrumentos de planeación, por el cual debe multiplicarse el área total del predio, para determinar la superficie máxima de desplante a nivel de terreno natural que debe ocupar una construcción.
- iii. **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Es el factor establecido en los instrumentos de planeación, por el cual debe multiplicarse el área total del predio para determinar la superficie máxima de construcción que se puede alojar en un predio, incluyendo en esta superficie, las áreas habitables o útiles.
- iv. **Corredores Urbanos Consolidados:** Son las vialidades localizadas dentro del Polígono de Ciudad Cercana, que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua define como vialidades de Primer Orden, Primarias y Secundarias;
- v. **Dirección.** La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.
- vi. **H. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- vii. **IMPLAN:** Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- viii. **Municipio.** El Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- ix. **PDU:** Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.
- x. **Polígono de Ciudad Cercana:** Es la demarcación territorial aprobada por el H. Ayuntamiento, para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles y suelo; se establecerá tanto su demarcación territorial como la ubicación de las Primeras Manzanas y Primeros Predios en donde se aplicará la Política Pública de Ciudad Cercana.
- xi. **Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios.** Son las zonas o áreas, dictaminados como factibles por el IMPLAN, cuyo propósito es aprovechar y potenciar su uso y aprovechamiento para la consolidación de la ciudad bajo los criterios de la Política Pública de Ciudad Cercana.
- xii. **Primeras Manzanas o primeros predios:** Son aquellas que se localizan en las vialidades de Primer Orden, Primarias y Secundarias que conforman el espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, delimitado por calles, que se encuentra dentro del Polígono de Ciudad Cercana y que, al menos, por uno de sus lados, colinda con un Corredor Urbano Consolidado.
- xiii. **Reglamento de Construcciones.** Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.
- xiv. **SIGMUN:** Sistema de Información Geográfica Municipal.
- xv. **Tesorería.** La Tesorería del Municipio de Chihuahua.
- xvi. **Zonas.** Son las delimitaciones geográficas dentro del Polígono de Ciudad Cercana cuyo propósito es diferenciar los incentivos fiscales o condicionantes urbanas aplicables, en su caso.

Artículo 4. Ciudad Cercana es propuesta por el IMPLAN, tanto en su conceptualización, instrumentos normativos, composición y delimitación territorial y zonas, por lo cual del mismo modo podrá proponer las modificaciones que considere necesarias que

serán gestionadas por la Comisión de Desarrollo Urbano para su autorización o actualización ante el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIUDAD CERCANA

Artículo 5. El Polígono de Ciudad Cercana, así como sus actualizaciones y modificaciones, deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y publicarse en la Gaceta Municipal para entrar en vigor. Posterior a su entrada en vigor, el Municipio deberá promoverlo a través de sus redes sociales y páginas web institucionales del mismo y del IMPLAN, así como en el SIGMUN.

Artículo 6. El Polígono del Centro Urbano y del Centro Histórico a que se refiere el Plan Parcial del Centro Urbano y la llamada Zona Centro, en el área delimitada por el Programa Maestro del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua, forman parte del Polígono de Ciudad Cercana, y serán sujetos a dichos estímulos, asimismo, podrán ser sujetos de condicionantes, normatividad y estímulos diferenciados y/o adicionales.

Artículo 7. Las condicionantes normativas del presente Capítulo y todo lo relacionado con Ciudad Cercana serán aplicables exclusivamente a las superficies conformadas por las Primeras Manzanas o Primeros Predios contenidas dentro del Polígono que las delimita.

Artículo 8. Cuando exista un polígono localizado en el Polígono de Ciudad Cercana o fuera de éste, que cumpla con los criterios a que se refiere el Artículo siguiente de este Reglamento, podrá ser sujeto de la aplicación de las condicionantes de esta Política a efecto de incentivar una mayor edificabilidad. Para que pueda darse esta condición, el IMPLAN dictaminará la factibilidad de la transferencia de los beneficios de esta Política Pública a polígonos fuera o dentro del Polígono de Ciudad Cercana. En caso de ser viables aquellos predios que se localicen fuera, éstos serán determinados y regulados como Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios para que en ellos se apliquen los criterios de la Política Pública de Ciudad Cercana. La solicitud de dictaminar la factibilidad de un polígono fuera o dentro del Polígono de Ciudad Cercana podrá hacerla un particular a través de la Dirección y, asimismo, podrá ser propuesta por el IMPLAN.

Artículo 9. Los criterios para determinar la factibilidad de aplicar la Política de Ciudad Cercana fuera de esta demarcación o en polígonos adicionales dentro del Polígono de Ciudad Cercana, en su caso, serán:

- I. La edificación deberá ser un conjunto urbano o un proyecto de usos mixtos.
- II. La edificación deberá localizarse en:
 - a. La Primera Manzana o Primer Predio de una vialidad de Primer Orden, Primaria o Secundaria dentro del Polígono de Ciudad Cercana, o
 - b. Dentro del Centro Urbano o alguno de los Subcentros determinados en el PDU, o
 - c. Fuera del Polígono de Ciudad Cercana a una distancia máxima de 800 m de alguno de los Subcentros o el Centro Urbano, en su caso.
- III. Los proyectos deberán contribuir a la consolidación inmediata del contexto en el que se planté su edificación debido a su oferta de equipamiento, infraestructura y servicios.
- IV. Los proyectos deberán contar con factibilidad de la infraestructura hidrosanitaria y eléctrica.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN CIUDAD CERCANA

Artículo 10. El área geográfica del Polígono de Ciudad Cercana y sus zonas, en su caso, también podrán ser sujetos de estímulos fiscales que el H. Ayuntamiento determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y sus modificaciones, en la que se determinará el procedimiento para que el solicitante pueda obtenerlos.

Artículo 11. Tanto la Dirección como la Tesorería, estarán obligadas a reportar en el SIGMUN, la información correspondiente a los inmuebles y proyectos que hayan sido sujetos de estímulos, según el ámbito de sus competencias, con el objetivo de mantener actualizado el monitoreo y la evaluación de la Política Pública de Ciudad Cercana. Estos reportes deberán hacerse una vez al mes; si el Municipio llegare a contar con mecanismos digitales que registran dichos movimientos de manera inmediata, podrá suprimirse el reporte mensual con cargo a las dependencias referidas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS USOS DE SUELO

Artículo 12. Las edificaciones remodeladas o nuevas que se construyan en el Polígono de Ciudad Cercana estarán acorde con los usos de suelo y compatibilidades establecidas en el PDU.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA EDIFICABILIDAD EN CIUDAD CERCANA

- Artículo 13. La intensidad de la edificabilidad, es decir, la altura, el COS y el CUS en los predios y edificaciones en el Polígono de Ciudad Cercana, se autorizarán por la Dirección, previa dictaminación del IMPLAN, según el proyecto correspondiente de acuerdo con el análisis urbano que justifique dicha intensidad, siendo al menos estos de factibilidad de infraestructura hidrosanitaria y eléctrica, análisis estructural del entorno, el impacto al entorno urbano inmediato y el análisis del impacto vial, según aplique.
- Artículo 14. Cuando la altura máxima propuesta de las edificaciones rebase lo establecido en el Reglamento de Construcciones, se deberá presentar el análisis de asoleamiento correspondiente aprobado por la Dirección, previa dictaminación del IMPLAN.
- Artículo 15. Todas las edificaciones en el Polígono de Ciudad Cercana se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Construcciones, con excepción de lo que señala el Artículo Sesenta y Cuatro del mismo, relativo a los cajones de estacionamiento.
- Artículo 16. El aumento en la edificabilidad promovida en Ciudad Cercana no exime del cumplimiento de otras leyes, reglamentos y normas estructurales, de protección civil, ambientales, auditivas, de construcción y técnicas, y de conservación de patrimonio, entre otras, tendientes a garantizar la seguridad y el funcionamiento de las edificaciones.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

- Artículo 17. El número de cajones mínimo será el 50 por ciento de lo establecido en el Reglamento de Construcciones, respetando lo dispuesto en dicho instrumento en materia de cajones para personas con discapacidad.
- Artículo 18. Cuando la edificación incluya viviendas de hasta 60 m² no se exigirán los cajones de estacionamiento para dichas viviendas; el resto de las viviendas en la edificación se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo anterior.
- Artículo 19. Las medidas mínimas de los cajones de estacionamiento serán 5.00 m x 2.40 m y las medidas máximas serán de 5.50 m x 2.70 m. Se permitirá que hasta el sesenta por ciento de cajones de estacionamiento cuente con medidas mínimas de 4.20 m x 2.20 m y máximas de 4.50 m x 2.50 m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias.
- Artículo 20. El ancho mínimo de las circulaciones en estacionamientos para automóviles se sujetará a los siguiente:

Ángulo del Cajón	Vehículos Motorizados Grandes	Vehículos Motorizados Chicos
	(ancho en metros)	(ancho en metros)
30°	3.00	2.70
45°	3.30	3.00
60°	5.00	4.00
90°	6.00	5.00
90°	6.50 (en los dos sentidos)	5.50 (en los dos sentidos)

Tabla No. 1. Dimensiones de cajón de estacionamiento de acuerdo con el tamaño del vehículo.

Figura No. 1. Dimensiones de cajón de estacionamiento para vehículos motorizados grandes según su ángulo.

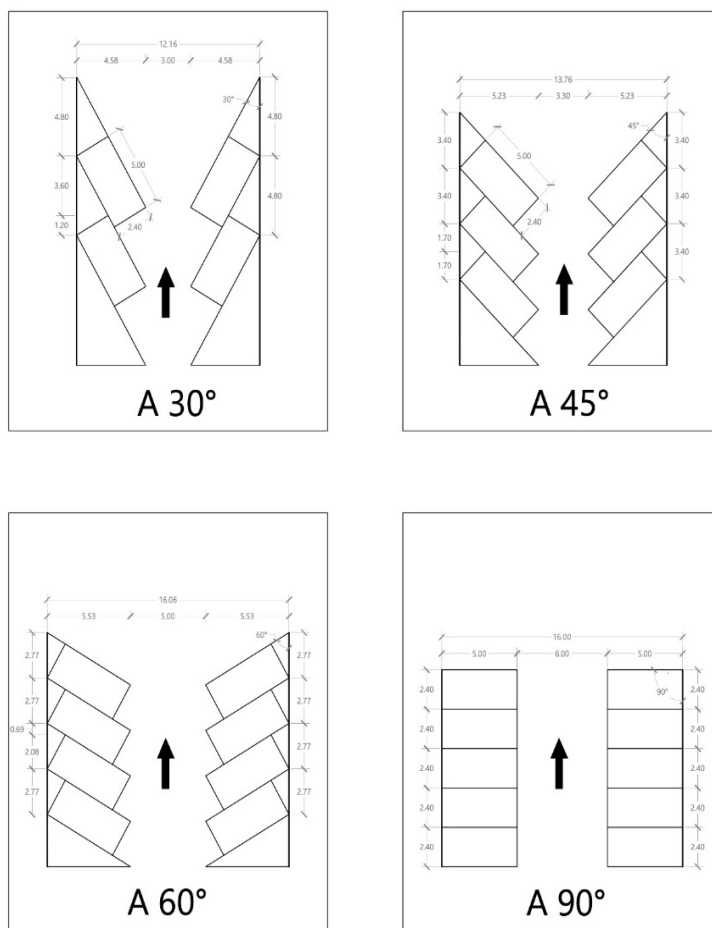
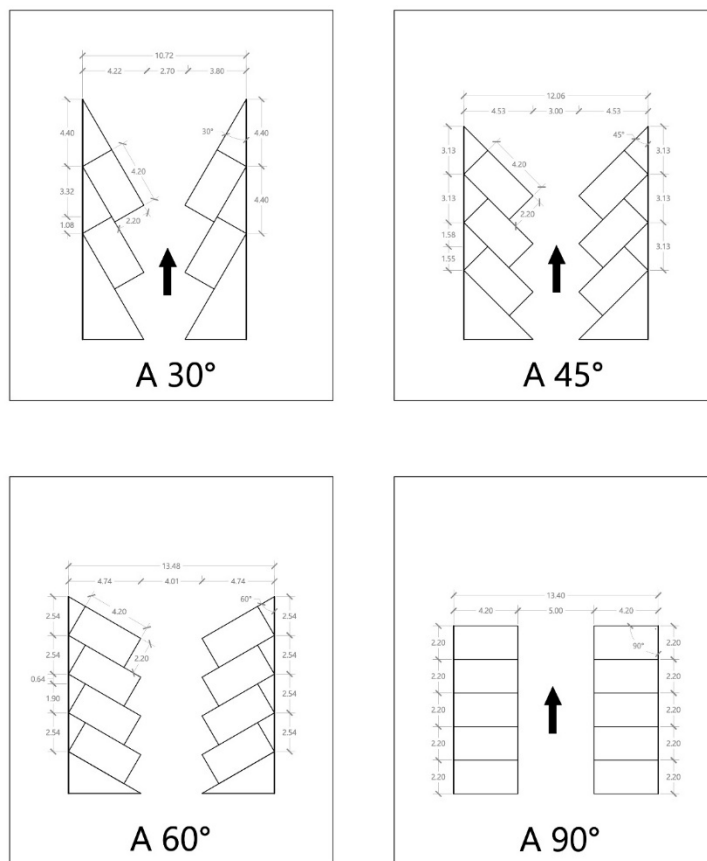


Figura No. 2. Dimensiones de cajón de estacionamiento para vehículos motorizados chicos según su ángulo.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Artículo 21. En los predios que actualmente cuenten con una vivienda unifamiliar y con usos de suelo habitacionales podrán construirse viviendas adicionales (Unidades Privativas Adicionales) ya sean dúplex, triplex y hasta cuádruplex, tanto en la superficie sin construir del predio como sobre la vivienda existente o una combinación de ambos criterios, sin que se requiera la realización de una modificación al PDU para aumentar el potencial urbano y respetando lo referente a la seguridad estructural de las estructuras colindantes.

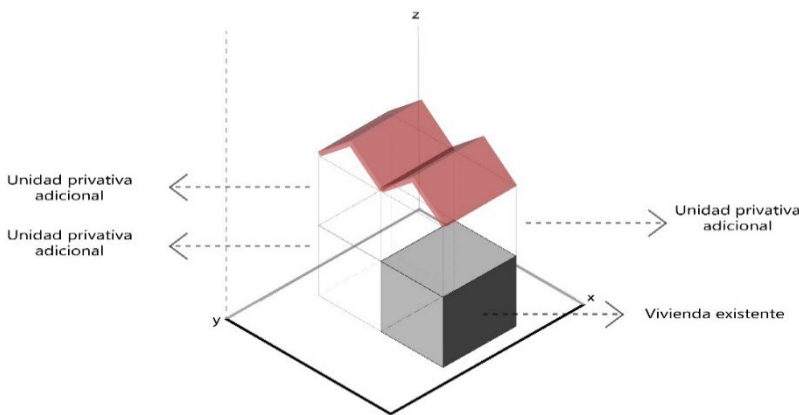


Figura No. 3. Disposición física de las Unidades Privativas Adicionales en un predio con vivienda unifamiliar existente.

Artículo 22. Cuando se pretenda realizar la edificación en un predio donde al menos un setenta por ciento de su superficie hubiese sido ocupado de manera permanente por una edificación de treinta y dos años o más de antigüedad, o cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

Artículo 23. Las viviendas adicionales deberán tener una dimensión mínima de 45 m² y deberán contar con accesos independientes.

Artículo 24. El requerimiento de los cajones mínimos de estacionamiento se sujetará a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente Reglamento únicamente para las Unidades Privativas Adicionales o Viviendas Adicionales.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO EN EL POLÍGONO DE CIUDAD CERCANA

Artículo 25. Las edificaciones consideradas como patrimonio cultural e histórico estarán sujetas a la normatividad en la materia.

CAPÍTULO NOVENO

SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 26. La Dirección podrá revocar toda autorización, licencia o permiso que se haya emitido en consideración a las disposiciones de este Reglamento, cuando:

- I. Se haya emitido con base en informes o documentos falsos o erróneos o emitidos con dolo o error.
- II. Se hayan expedido en contravención al texto expreso de alguna disposición de este Reglamento.
- III. Se haya expedido por autoridad no competente y/o esté viciada de origen, y
- IV. No se dé cumplimiento a lo dispuesto en la licencia respectiva.

Artículo 27. Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales, con base en este Reglamento, serán

recurribles mediante los medios de impugnación que contempla el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.”

TERCERO. Se autoriza el Polígono de Ciudad Cercana, publicado en la Ley de ingresos 2023 y se deja sin efectos el aprobado el 31 de enero del 2020.

CUARTO. Se autoriza el Cuadro de Construcción del Polígono de Ciudad Cercana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *El Reglamento, así como sus Anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Artículo Segundo. *Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, así como en las páginas web institucionales del Municipio para los efectos legales conducentes.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

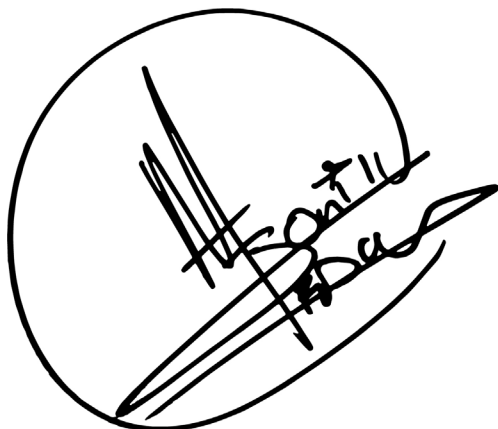
ACUERDO 780/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Mediante el cual se convoca a la Licitación Publica Presencial DIF.01/2023 relativa a la Adquisición de Despensas para el Programa Alimentario para el Adulto Mayor 2023 requerida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
DIF.01/2023**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, 47 PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

ATODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DIF.01/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR 2023.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
DIF.01/2023	EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA JUEVES 08 DE MARZO DE 2023.	EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA VIERNES 23 DE MARZO DE 2023.

A).- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, CON CONTENIDO CADA UNA DE 21 ARTÍCULOS, TALES COMO, AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA SIN SABORES AÑADIDOS, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL FLUORADA, PAPEL HIGIÉNICO Y MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE	\$25,000,000.00	\$27,500,000.00

LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA SE PRESENTA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B).- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE CUENTE CON FACULTAD SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA DE LICITANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DÍAS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO EJERCICIO 2023 (LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DEL LEVANTAMIENTO DE ENTREVISTA NO ACREDITA SU REGISTRO).
4. CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGUE A QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A MAS TARDAR A LA FECHA DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SELLADO POR PROVEEDURÍA, ASÍ COMO COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR EL EJERCICIO 2023.
5. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DE DOMICILIO EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON RELACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN.

6. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
7. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A CONTRATAR, FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO QUE LO EMITIÓ.
8. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
9. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

C).- REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA LICITACIÓN PODRÁN REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE, LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE EL 04 Y EL 22 DE MARZO DEL 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX.

EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIADA ACTUALIZADA), SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EFECTIVO, TARJETA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE DEBERÁ ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE, ANTE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO LA CALLE GLANDORF NO. 4106, DE LA COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS QUE HAYA EFECTUADO EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA, SIENDO ESTOS LOS ÚNICOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

D).- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL, ESTA PODRÁ PRESENTARSE EN OTRO IDIOMA, PERO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.
2. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
3. LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE HARÁ POR LA PARTIDA ÚNICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE PODRÁ RESULTAR SOLO UN LICITANTE GANADOR.
4. EL COMITÉ, RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
5. EL COMITÉ CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA O PERSONAS QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, LA PARTIDA, SE ADJUDICA UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SOLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCATORIA Y OFERTA EL PRECIO MÁS BAJO.

E).- PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

F).- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR, DEBERÁ ENTREGAR LAS DESPENSAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LOS CENTROS COMUNITARIOS Y/O ALMACENES DE ALIMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. LOS PAGOS SE HARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

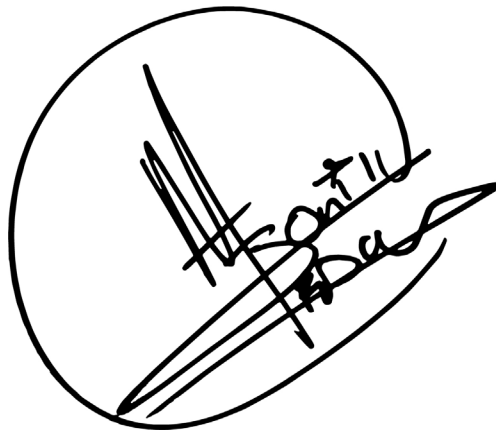
ACUERDO 781/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Mediante el cual se publica el Edicto de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria expediente N° 119/2022 a nombre de Lilia Lizeth Salinas Ronquillo.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/287/2023

EXPEDIENTE No. 119/2022

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. LILIA LIZETH SALINAS RONQUILLO** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11816** a folio **686** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle De la Unidad No.9920, a 25.708 metros a la Calle Libertadores del Fraccionamiento Ignacio Allende**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AIGC/cach

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

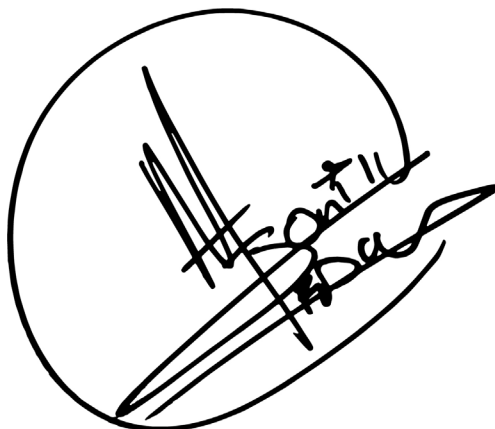
ACUERDO 782/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Mediante el cual se convoca a la Licitación Pública Presencial No. 017-2023-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de un Estudio para la Elaboración del Esquema de Planeación Simplificada del Centro de Población Tomás García, requerida por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 017-2023-IMPLAN-CPP-EC

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 02 de marzo de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 017-2023-IMPLAN-CPP-EC** relativa a la adquisición de un Estudio para la Elaboración del Esquema de Planeación Simplificada del Centro de Población Tomás García, del Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. La adquisición de un Estudio para la Elaboración del Esquema de Planeación Simplificada del Centro de Población Tomás García, del Municipio de Chihuahua.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 04 al 20 de marzo de 2023.	A partir de las 8:30 horas hasta las 16:00 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la Sala de Juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 10 de marzo de 2023.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Victoria #14, sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 21 de marzo del 2023.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC). Expedida en 2023.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2023.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar foliados consecutivamente y firmados por el licitante.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en Calle Victoria Número 14, sexto piso, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua.

10.2. La fecha para la entrega física del documento final será una vez transcurrido 14 semanas, tiempo que empezará a correr una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar la garantía correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con la adquisición contratada.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en el número 286 de la Gaceta Municipal el día 06 de marzo de 2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA a 02 de marzo de 2023.

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 286-II • Chihuahua, Chihuahua, 6 de marzo de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua